

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 042 2016 00382 00

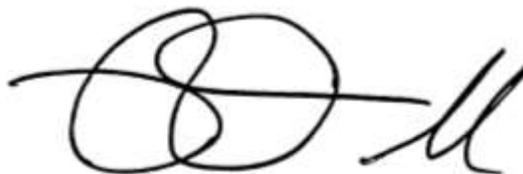
Se reconoce a la abogada **Nancy Charry Rincón** como apoderada judicial del Conjunto Residencial de la Supermanzana 6 Bochica 3 Propiedad Horizontal, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, se **RECHAZA** la solicitud de nulidad formulada aquel extremo¹, como quiera que de los hechos no se desprende su configuración, aunado a que la misma no se encasilla en las causales establecidas en el art. 133 del C.G.P., las cuales son taxativas, más aún cuando las decisiones tomadas al interior de la causa se basan en la información que oportunamente alleguen las partes al proceso y que se presumen veraces, máxime, que debió presentarse en su oportunidad (*num. 1º del art. 136 del C.G.P.*).

Ahora bien, por Secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito arribado por la parte ejecutante², en la forma indicada en el num. 2º del art. 446 del C.G.P., de la misma manera, elabórese la liquidación de costas ordenada en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución³.

En su oportunidad, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias para lo de su competencia, acorde a lo ordenado en esa providencia.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA</p> <p>SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 18 de agosto de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 053 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>

4

¹ Archivo digital "22AllegaSolicitudNulidad".

² Archivo digital "23AllegaLiquidacionCredito".

³ Archivo digital "21AutoOrdenaSeguirEjecución".

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Civil 043
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613b0e8da768e1715b462942cce3b99e8b820414f935ebacc6e1dac698856d9e**
Documento generado en 17/08/2021 06:53:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**